

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA PESCA DEPORTIVA RESPONSABLE.

Convenio No. 027-2018.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año dos mil dieciocho; quien en lo sucesivo se denominara “**EL INSTITUTO**”, y Nombre de Representante: **KYLE MCNAB**, No. Tarjeta de Identidad: 1101-2000-00158, Profesión: Lic. en Administración de Empresas Mayor de Edad, Estado Civil: Casado, Nacionalidad: Hondureño Puesto/Posición Empresa: Vicepresidente, actuando en condición de Responsable de la Asociación Hondureña para la Pesca Deportiva Responsable (AHPEFCAR), quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara “**AHPESCAR**”, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país siendo prioridad nacional, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACION HONDUREÑA PARA LA PESCA DEPORTIVA RESPONSABLE**, es una asociación que se dedica a realizar, eventos de pesca deportiva que ayudan al desarrollo turístico del país, y en este año tiene la ejecución del evento denominado **XIX TORNEO INTERNACIONAL DE PESCA DEPORTIVA DE ROATAN**, a celebrarse en West End, Municipio de Roatán del 13 al 16 de septiembre del presente año.





**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

### ACUERDAN

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Apoyar a AHPESCAR a través de un patrocinio para el XIX Torneo Internacional de Pesca Deportiva de Roatán, bajo modalidad Catch and Release y practicando una pesca responsable con el ambiente, el mar y la fauna acuática. **CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”:** “**EL INSTITUTO**” como parte de su contribución hará un patrocinio por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.100, 000.00), del objeto de gasto 51310 trasferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, para el “XIX Torneo Internacional de Pesca Deportiva en Roatán”. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** Transferir a la AHPESCAR, la cantidad antes mencionada para la realización del evento denominado XIX Torneo Internacional de Pesca Deportiva de Roatán, fondos que serán utilizados únicamente para la realización de este evento. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE AHPESCAR:** Publicidad en: Camisetas del Torneo Página Web, Facebook, Twitter e Instagram, Mención en los medios de Comunicación Internacional y Nacional, Colocación del logo del “**EL INSTITUTO**” en anuncios, vallas y Banner de la Ceremonia de Premiación, Participación en la entrega de Premios a los Ganadores. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Es entendido por “**EL INSTITUTO**” y “**AHPESCAR**” se comprometen al fiel cumplimiento de las actividades contenidas en este convenio. “**AHPESCAR**” se comprometen a entregar facturas y cotizaciones antes de dar por liquidado el Convenio a “**EL INSTITUTO**”. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS SANCCIONES: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a estrictas medidas de seguridad. Los datos de carácter personal entregados por “**AHPESCAR**” a “**EL INSTITUTO**” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el Cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del trece (13) de septiembre del 2018 al trece (13) de Noviembre del 2018. **CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES**





**DIVERSAS:** 1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales; y como Caso Fortuito se entiende la situación no prevista, aleatoria y que no existió voluntad de alguien en su creación. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra. Por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 69 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2018. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "AHPESCAR"** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los Trece (13) días del mes de septiembre del 2018.



**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**

"EL INSTITUTO"



**KYLE MCNAB**

"AHPESCAR"

